

REGLAMENTO DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La presente normativa, siguiendo las dictadas con idéntica finalidad en las Administraciones públicas, aborda la creación de un Registro Telemático en el ámbito de la Universidad de Salamanca, configurándolo como una Oficina de Registro Auxiliar de la Oficina de Registro Único de la Universidad de Salamanca. Sobre esta base el Reglamento lo habilita para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados procedimientos y actuaciones que son competencia de esta Universidad.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado. La notificación telemática a los interesados se llevará a cabo de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 y lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, modificado por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Salamanca, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

1. El Registro Telemático de la Universidad de Salamanca únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de esta Universidad que figuran en el Anexo I o cuyas normas reguladoras prevean expresamente su presentación telemática.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º.- Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Telemático

1. Se crea el Registro Telemático de la Universidad de Salamanca, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, y en su normativa de desarrollo, en particular, a los requisitos y garantías establecidos en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, en lo relativo a los criterios de seguridad, normalización y conservación a los que se refiere el mismo.

2. El Registro Telemático de la Universidad de Salamanca se configura como una Oficina de Registro Auxiliar de la Oficina de Registro Único de la Universidad de Salamanca, en los términos previstos en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, la instalación en soporte informático de la Oficina de Registro Telemático garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro Único.

4. El responsable de la seguridad de este Registro será el/la Secretario/a General de la Universidad de Salamanca

5. El funcionamiento del Registro Telemático de la Universidad de Salamanca se rige por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero o normas que los sustituyan.

Artículo 4º.- Funciones del Registro Telemático

El Registro Telemático de la Universidad de Salamanca desarrollará las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones (justificante legal y representación imprimible).
- c) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios en la Universidad por medio del personal de la Oficina Central del Registro Único
- e) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 5º.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Telemático

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Universidad de Salamanca deberá hacerse siguiendo el procedimiento electrónico y a través de los modelos normalizados que se integran en el mismo y que pueden consultarse en la dirección de Internet del Anexo II. En dichos modelos se señalarán los campos que deben ser completados obligatoriamente para que las solicitudes, escritos y comunicaciones sean aceptados en el Registro Telemático. En todo caso, en el formulario de solicitud figurará un domicilio a efecto de notificaciones o una dirección electrónica habilitada para ello, según lo previsto en el Real Decreto 263/1996.

2. Los interesados en acceder al Registro Telemático de la Universidad de Salamanca deberán hacerlo a través de la dirección electrónica <http://www.usal.es>

Artículo 6º.- Días y horario de apertura del Registro Telemático

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 38 de la Ley 30/1992, el Registro Telemático de la Universidad de Salamanca permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas del día.

2. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro telemático, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

Artículo 7º.- Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en certificado reconocido, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. Los certificados reconocidos en que se basa la firma deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior (ISO/IEC 9594-8 de 1997).

2. Los estudiantes, el personal de administración y servicios y los profesores de la Universidad de Salamanca dispondrán, si lo desean, en las condiciones previstas en la normativa sobre uso de firma electrónica en la Universidad, de la correspondiente firma electrónica avanzada.

3. Si el procedimiento para el que se presenta escrito, solicitud o comunicación ante el Registro telemático exige la presentación de documentación anexa que no puede ser digitalizada y remitida por el procedimiento electrónico establecido o que precisa del correspondiente cotejo o compulsas, ésta deberá remitirse y ser recibida en destino en el plazo máximo de 5 días (8 días si el remitente lo envía desde otro país) desde la fecha de presentación de la solicitud u oficio ante el registro telemático.

4. Asimismo, la aceptación de una firma electrónica estará condicionada a que la utilización del servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados no deberá implicar un coste específico adicional para la Universidad de Salamanca y los sistemas de firma electrónica utilizados deberán ser compatibles con los medios técnicos de que disponga la Universidad de Salamanca, cuyas características se publicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno del presente Reglamento. La Universidad de Salamanca se adecuará a normas técnicas europeas o internacionales que gocen de amplio reconocimiento, de manera particular, tomará en consideración las normas técnicas desarrolladas en el marco de la iniciativa europea EESSI (European Electronic Signature Standardization Initiative).

5. El prestador de servicios de certificación interesado deberá presentar, mediante escrito dirigido al Secretario General de la Universidad, declaración responsable y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento. En todo caso, se mantendrá una lista actualizada de autoridades de certificación admitidas en la dirección <http://www.usal.es/secretariageneral>

6. La Secretaría General comprobará la citada justificación y las condiciones técnicas de interoperabilidad, manteniendo actualizada en la dirección de Internet del Anexo II una relación de prestadores de servicios de certificación con los que será admisible la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones ante la Universidad de Salamanca.

7. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

8. La Universidad de Salamanca, facilitará en sus sedes internacionales las instalaciones e instrumentos necesarios para que sea posible la presentación desde tales oficinas de documentos ante el Registro Telemático.

Artículo 8º.- Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones

El Registro Telemático genera automáticamente un resguardo (justificante legal) que queda archivado en el sistema el mismo. Asimismo, emitirá automáticamente un resguardo acreditativo (representación imprimible) de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado con indicación de la fecha y hora en que tal presentación se produjo en el servidor de la Universidad y con un número de entrada de registro. La representación imprimible es la configuración del resguardo, sin efectos legales, para que pueda ser impreso o archivado por el interesado y que garantice la identidad del registro.

Artículo 9º.- Soportes, medios y aplicaciones de comunicación compatibles

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 263/1996, estará disponible en la dirección de Internet del Anexo II la relación de aplicaciones, medios y soportes, incluyendo un resumen de los protocolos de seguridad del Registro y de las transacciones telemáticas y los sistemas operativos y navegadores de Internet, a través de los cuales se podrán efectuar las comunicaciones entre la Universidad de Salamanca y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 10º.- Solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el apartado Segundo

Cuando el interesado presente ante el Registro Telemático de la Universidad de Salamanca solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el artículo segundo del Reglamento, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha comunicación se remitirá por el personal de la Oficina Central del Registro Único al domicilio o dirección electrónica a los que se alude en el artículo Quinto del Reglamento.

Artículo 11º.- Habilitación en el/la Secretario/a General de la Universidad

Mediante resolución del/de la Secretario/a General se podrán incluir nuevos procedimientos y modelos cuyo ámbito de actuación se circunscriba a los empleados de la Universidad de Salamanca, así como modificar los modelos normalizados con efectos frente a terceros a los que será de aplicación lo dispuesto en el presente Reglamento y sustituir la dirección web del Anexo II. En todo caso, la inclusión de otros procedimientos y el establecimiento de nuevos modelos normalizados serán publicados a través de la página web de la Universidad de Salamanca <http://www.usal.es>.

Artículo 12º.- Certificados

A los efectos de lo previsto en el artículo séptimo de este Reglamento, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre (RCL 2001, 2947), por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (RCL 1997, 3106 y RCL 1998, 1636), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las Administraciones Públicas.

Asimismo, se admitirán aquéllos que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone la Universidad de Salamanca, a cuyo efecto se admitirán todos aquellos que cumplan los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el art. 7.1 y 4 del presente reglamento. Se mantendrá una lista actualizada de autoridades de certificación admitidas en la dirección <http://www.usal.es/secretariageneral>

Disposición Adicional.- Coordinación con el Registro Único

Para garantizar la coordinación entre el Reglamento del Registro Único y el Reglamento de Registro Telemático, se procederá a la revisión de aquel en un plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la presente norma por el Consejo de Gobierno.

Disposición Final- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento

- Presentación de documentos ante órganos colegiados.
- Comunicación entre órganos (colegiados y unipersonales) de la Universidad.
- Escritos y reclamaciones ante la Junta Electoral.
- Comunicaciones entre las Juntas Electorales de los Centros y la Junta Electoral de la Universidad.
- Presentación de solicitudes de ayudas, becas.
- Presentación de informes.
- Presentación de preinscripciones en estudios de postgrado.
- Presentación de recursos ante el órgano competente de la Universidad.
- Solicitudes en concursos.

ANEXO II
Direcciones para la obtención de los modelos normalizados de solicitudes,
escritos y comunicaciones

<http://www.usal.es/secretariageneral>

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

RESUMEN DEFINICIÓN DE SERVICIO QUE SE PUBLICARÁ EN LA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ANTERIOR

ORGANISMO

Requerimientos para el Organismo

- Servidor STT.
- Servidor de ficheros.
- Servidor de base de datos.

- Certificado de servidor de la FNMT.
- Certificado para firma de software de la FNMT.

Servidor STT

- Windows 2000 Server o Windows 2000 Advanced Server (recomendado).
- Service Pack 2 o superior.
- Internet Information Server (IIS).
- Microsoft XML Parser 3.0 o superior.
- Conexión ODBC con el servidor de base de datos.
- Acceso al servidor de ficheros.

Servidor de ficheros

- Windows 2000 Server o Windows 2000 Advanced Server (recomendado).
- Service Pack 2 o superior.

Servidor de base de datos

- Oracle 8i (o superior) / SQL Server 7 (o superior).

CIUDADANO

Sistema de Tramitación Telemática requiere:

- Windows 98 o superior.

- Certificado de cliente Clase 2 CA de la FNMT o aquéllos otros que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, cumplan los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el art.7 del Reglamento del Registro Telemático. Se mantendrá una lista actualizada de autoridades de certificación admitidas en la dirección <http://www.usal.es/secretariageneral>

Navegadores soportados:

- Internet Explorer 5.5 (SP2) o superior.
- Netscape 7.0 con:

NSS (Network Security Services) v. 3.4.2

NSPR (Netscape Portable Runtime) v. 4.2

JSS (Network Security Services for Java) v. 3.2

Java Plug in v. 1.4.1

Java Runtime Environment v. 1.4.1

Componentes de Navegador

Componentes que son instalados automáticamente en el ordenador del ciudadano:

Aplicación de firma para Internet Explorer

- IeciTd_CryptoAX.cab

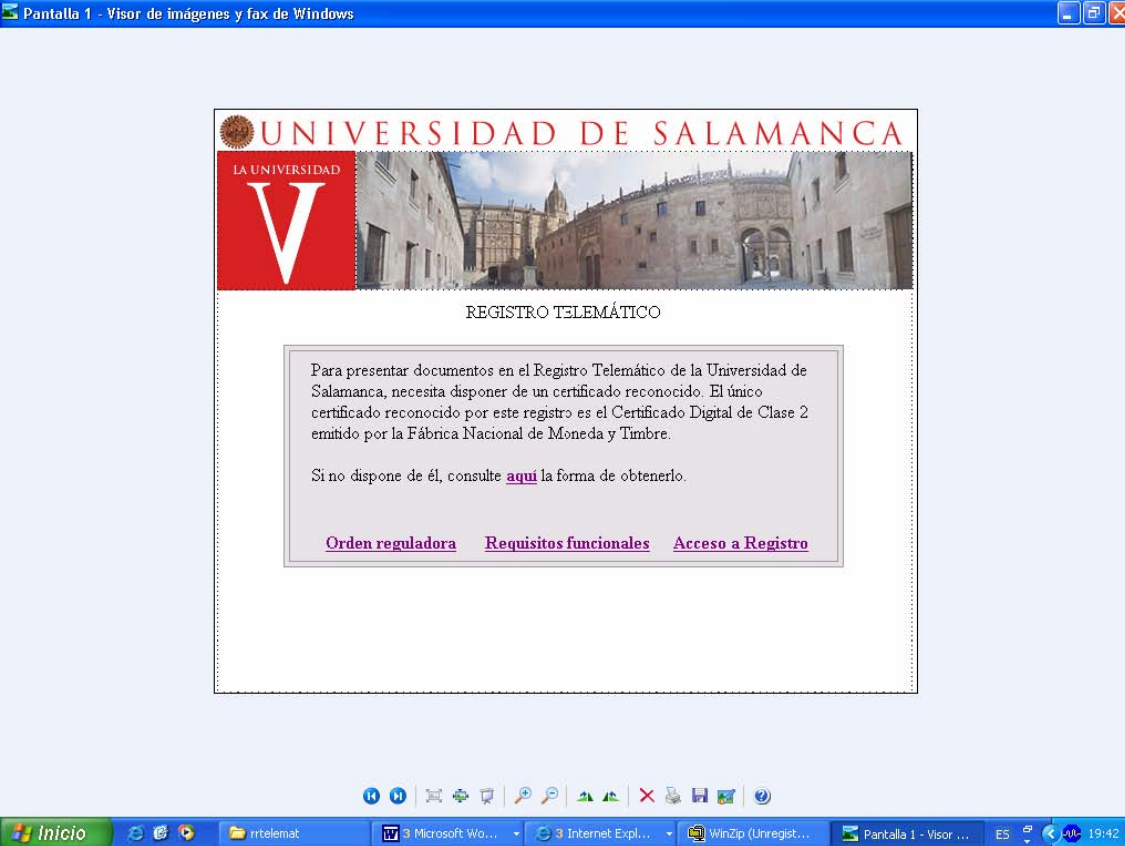
Aplicación de selección de archivo para Netscape

- IeciTd_File_Manager.jar

Aplicación de firma para Netscape

- IeciTd_CryptoJ_Manager.jar

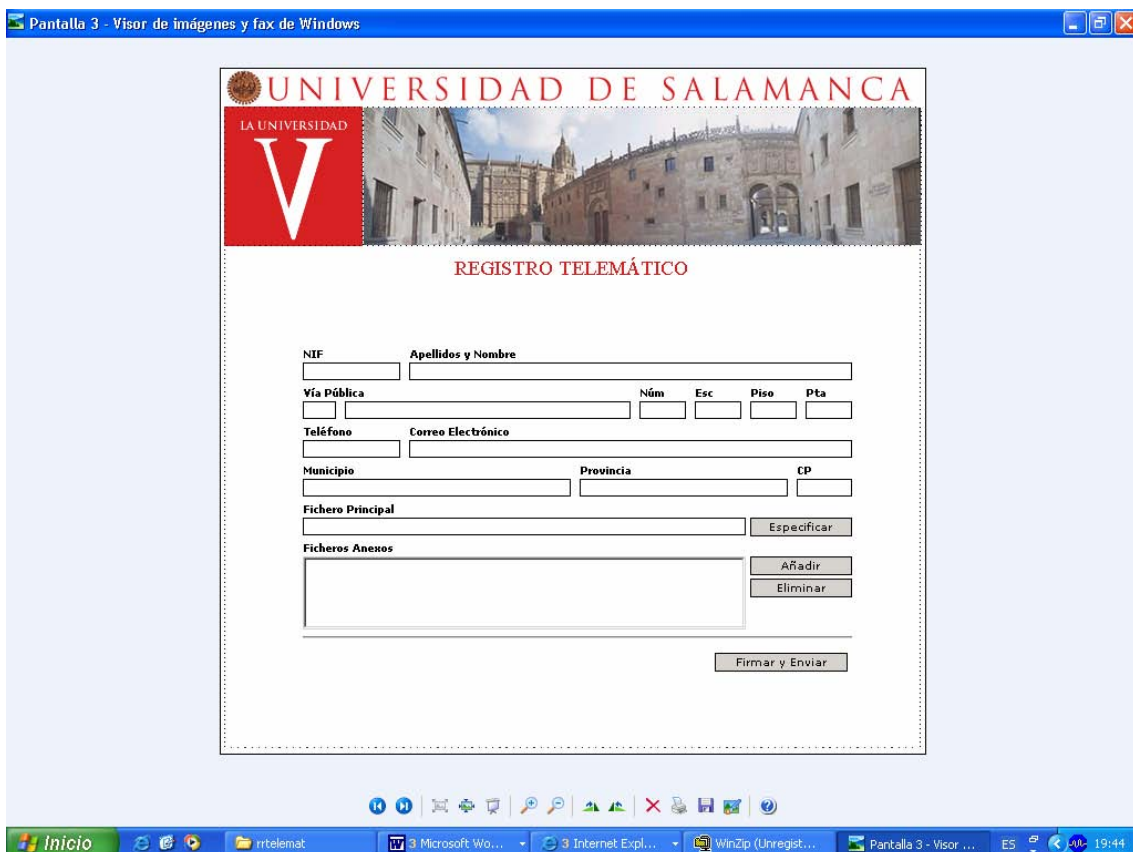
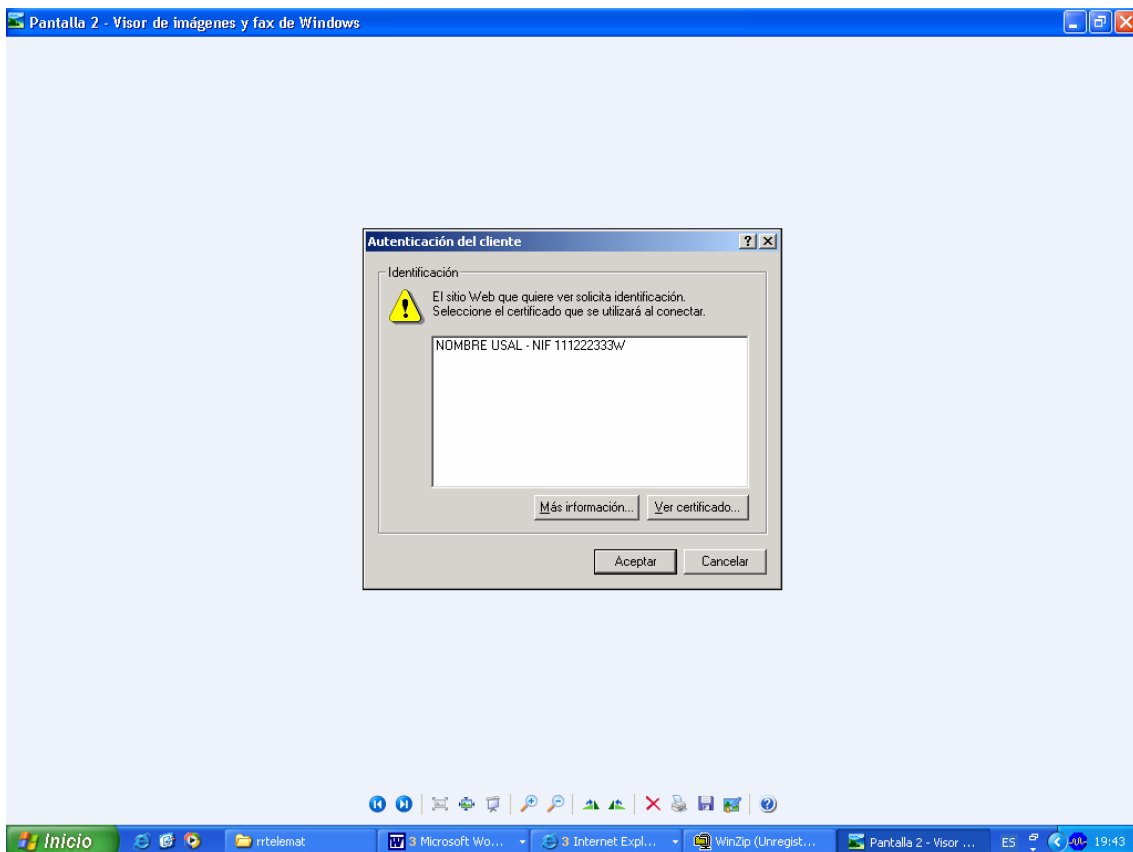
RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE REGISTRO



The image is a screenshot of a Windows image viewer window titled "Pantalla 1 - Visor de imágenes y fax de Windows". The main content is a slide with the following elements:

- Header:** "UNIVERSIDAD DE SALAMANCA" in red, with a small circular logo to the left. Below it, "LA UNIVERSIDAD" and a large red "V" logo.
- Image:** A photograph of a street scene in Salamanca, showing historic stone buildings and a cathedral in the background.
- Section:** "REGISTRO TELEMÁTICO" centered below the image.
- Text Box:** A grey-bordered box containing the text: "Para presentar documentos en el Registro Telemático de la Universidad de Salamanca, necesita disponer de un certificado reconocido. El único certificado reconocido por este registro es el Certificado Digital de Clase 2 emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Si no dispone de él, consulte [aquí](#) la forma de obtenerlo."
- Links:** Three purple underlined links at the bottom of the text box: "Orden reguladora", "Requisitos funcionales", and "Acceso a Registro".

The Windows taskbar at the bottom shows the Start button, taskbar icons for "rrtelemat", "Microsoft Wo...", "Internet Expl...", "WinZip (Unregist...", and "Pantalla 1 - Visor ...". The system tray shows "ES", a network icon, and the time "19:42".



Pantalla 4 - Visor de imágenes y fax de Windows

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
LA UNIVERSIDAD
V

REGISTRO SATISFACTORIO

Su envío ha sido registrado satisfactoriamente.

Número de Registro	: 200509900000040
Fecha	: 17-05-2005
Hora	: 17:05

[Justificante legal](#) [Representación imprimible](#)

Volver

Inicio | rrtelemat | Microsoft Wo... | Internet Expl... | WinZip (Unregist... | Pantalla 4 - Visor ... | ES | 19:44

Pantalla 5 - Visor de imágenes y fax de Windows

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Información de Registro Telemático (*)

Número de Registro : 200509900000040
Fecha : 17-05-2005
Hora : 17:05
Asunto : Registro Telemático
Remitente : USAL - NIF 111222333W

(*) La presente información no tiene validez como Justificante de Registro.

Inicio | rrtelemat | Microsoft Wo... | Internet Expl... | WinZip (Unregist... | Pantalla 5 - Visor ... | ES | 19:44